



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 482-2020-MDM/A

Mórrope, 30 de noviembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N° 041-2020-CP-ALCP-SGAYF/MDM de fecha 19OCT2020, Informe N° 853-2020-MDM-GM-SGAYF/ALYCP de fecha 18NOV2020, Carta N°199-2020-SGAYF-GM/MDM de fecha 20NOV2020, solicitando la conformación de la Comisión de Inventarios Físicos de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio 2020, y Memorando N°1383-2020-GM/MDM, de fecha 25NOV2020, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo previsto en la Constitución política del Perú de 1993, modificada por la ley de reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley de bases de la Descentralización-Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N°27902 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N°29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y Decreto Legislativo N°1358, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N°007-2008—VIVIENDA y sus modificatorias.

Que, en el párrafo e) del artículo 10° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentran bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio Público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.

Que, el artículo 118° del decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, y numeral 6.7.3.1 de la Directiva N°001-2015-SBN, especifica que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con la finalidad de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 482-2020-MDM/A

Que, en el citado artículo, establece que: "Bajo responsabilidad del jefe de la oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la información deberá remitirse a través del SINABIP, la que será acompañada del Informe final del Inventario y del Acta de Conciliación, conforme lo señala el Artículo N°121 y numerales 6.7.3.9, 6.7.3.10 y 6.7.3.12 de la Directiva N°001-2015-SBN".

Que, en numeral 6.7.3.4 de la Directiva N°001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", señala que la Oficina de Administración mediante Resolución constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo la toma del inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, quien la presidirá; Oficina de Contabilidad - Integrante; Oficina de Abastecimiento - Integrante.

Que, con Informe N° 041-2020-CP-ALCP-SGAYF/MDM de fecha 19 OCT 2020, emitido por la responsable de la oficina de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventarios Físicos de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN.

Con Informe N° 853-2020-MDM-GM-SGAYF/ALyCP de fecha 18 NOV 2020, el Jefe de Logística y Control Patrimonial solicita se incluya en la comisión a la responsable del Control Patrimonial, siendo que mediante Carta N°199-2020-SGAYF-GM/MDM de fecha 20 NOV 2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita la conformación de la Comisión de Inventarios Físicos de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio 2020, siendo que con Memorando N°1383-2020-GM/MDM, de fecha 25 NOV 2020, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas y el numeral 6 del artículo de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: -CONFORMAR la Comisión de Inventarios Físicos de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la misma que estará integrada por los siguientes:

- | | | |
|--|---|-------------|
| ❖ Sub Gerencia de Administración y Finanzas | - | PRESIDENTE |
| ❖ Jefe del Área de Contabilidad | - | INTEGRANTE |
| ❖ Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial | - | INTEGRANTE |
| ❖ Responsable de Control Patrimonial | - | FACILITADOR |

ARTICULO SEGUNDO .- La Comisión de Inventarios Físicos de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, se les notificará para que tomen acciones inmediatas y cumplan con lo estipulado en la Directiva N°001-2015-SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, debiendo remitir a través del SINABIP la información a la SBN - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros de la citada Comisión, para su cumplimiento.

¡Seguimos Transformando Mórrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 482-2020-MDM/A

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. *Nery Alejandro Castillo Santamario*
ALCALDE

C.C.
Sub Gerencia de Administración
Jefe de Contabilidad
Jefe de Logística y Control Patrimonial
Responsable de Control Patrimonial
Responsable –Oficina de Control Patrimonial

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*